"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N°04-2023-MD-MDB-LP

LAS PALMAS, 17 DE MARZO DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS

POR CUANTO:
El consejo de la municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún:

VISTO: MEMORANDUM N°072-2023- MD-MDB-LP con fecha 16 de marzo de 2023 remitido por el Despacho de Alcaldía, INFORME LEGAL N°006-2023-SGA/MDMDB de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y El informe N°023-2023-AATyR-MDMDB-LP del Área de Administración Tributaria y Rentas,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

QUE, de conformidad a la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, la NORMA II DEL TITULO PRELIMINAR DEL CODIGO TRIBUTARIO establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL-DL N°776, aprobado mediante Decreto Supremo n°156-2004-EF, en su artículo 66°. - Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL- D.L.N°776, aprobado mediante Decreto Supremo n°156-2004-EF, en su artículo 69°-Establece que las tasas por servicios públicos, se calculan dentro de último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior prestado, basado en el costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento , así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución: el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, **la ORDENZA MUNICIPAL N°011-2022-MD-MDB-LP/A, de fecha 16 de noviembre del 2022**, en su Artículo 9°.-Beneficio de Pago al Contado, El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo que se establezca otra prórroga) estará exonerado del 50% del monto total los arbitrios municipales.

Que, con DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MD-MDB-LP, de fecha 15 de febrero de 2023, en su artículo Primero. - PRORROGAR el Beneficio del 50% de descuento de los años 2020 y 2021, y del 70% de descuento de los años 2022 y 2023 de monto total del arbitrio municipal de recojo de residuos sólidos, ampliándolo hasta el 31 de mayo del presente año.

Que, con informe N°023-2023-AATyR-MDMDB-LP, el ÁREA DE Administración Tributaria y Rentas solicitó Prorrogar el Beneficio del 50% de descuento de los años 2020 y 2021, y el 70% de descuento de los años 2022 y 2023 del monto total del arbitrio municipal del Recojo de Residuos Sólidos , ya que es necesario otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias, y en uso de la potestad tributaria que confiere la Constitución Política del Perú , la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún continúe otorgando dicho beneficio, debido a la actual situación económica ampliándolo hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año.
Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos los 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el consejo municipal por unanimidad y con la dispensa de la aprobación n del acta aprobó lo siguiente:

DECRETAR:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el beneficio del **50% de descuento de los años 2020 y 2021, y del 70% de descuento de los años 2022 y 2023 del monto total del arbitrio municipal del recojo de residuos sólidos,** a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y al Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos hasta el ejercicio Fiscal 2023, **hasta el 31 de mayo del presente año (salvo se establezca otra prórroga.)**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE al Área de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto al Área de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión y publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE